



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN ECD/1962/2018, de 26 de noviembre, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a Entidades Sin Ánimo de Lucro para el año 2018.

Por Orden ECD/965/2018, de 23 de mayo, fueron convocadas ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018 ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 13 de junio de 2018), con una dotación de 130.000 €.

Las subvenciones a que se refiere esta orden son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites y previsiones establecidas en el ordenamiento jurídico.

A este respecto, el 1 de enero de 2014 entró en vigor el Reglamento número 1407/2013 de la Unión Europea relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. Las ayudas establecidas en esta orden tienen la consideración de minimis y de acuerdo con lo establecido en el citado Reglamento están sujetas al límite de 200.000 € por beneficiario durante un período de tres años.

Una vez finalizado el plazo de presentación se han recibido veintidós solicitudes. Los proyectos presentados han sido valorados por la Comisión nombrada al efecto por Resolución del Director General de Cultura y Patrimonio, del día 16 de agosto de 2018, que, reunida en las dependencias del Departamento de Educación, Cultura y Deporte el 17 de agosto, las ha evaluado de acuerdo con los criterios de adjudicación del Apartado Sexto de la orden de convocatoria.

Una vez efectuada la propuesta de resolución provisional a la que se refiere el Apartado Décimo punto 1 de la orden de convocatoria, aceptada la reformulación propuesta por cuatro solicitantes, y de conformidad con lo establecido en el Apartado décimo punto 5 de la citada orden de convocatoria, el Director General de Cultura y Patrimonio ha elevado la correspondiente propuesta definitiva de resolución. Esta propuesta ha sido aceptada expresamente por los beneficiarios propuestos.

Según se establece en la referida orden de convocatoria la puntuación máxima a conceder a cada proyecto sería 80 puntos. Sumadas las puntuaciones emitidas se obtiene la valoración global de cada uno de ellos. La cuantía de la subvención será 10.000 € si el proyecto obtiene los 80 puntos, disminuyendo la misma en proporción a la puntuación obtenida, no pudiendo ser la ayuda superior a la cuantía solicitada, una vez aceptada en su caso la reformulación.

La cuantía así determinada supone un porcentaje sobre el coste total de la actividad subvencionada y en ningún caso podrá ser tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones y ayudas, supere el 80% del coste de la actividad. De no justificarse la totalidad del presupuesto presentado en la solicitud, la cantidad a abonar se calculará aplicando a la suma de los gastos justificados el mismo porcentaje establecido entre el presupuesto del proyecto y la cuantía de la subvención concedida, siempre y cuando, dicha cuantía no sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en dicha convocatoria, siempre que el proyecto haya realizado y con el límite de la cuantía solicitada.

En virtud de lo expuesto, dispongo:

Primero.— Conceder las subvenciones relacionadas en el anexo I, por un importe total de 77.542,64 €.

Las ayudas se tramitarán con cargo a la línea presupuestaria G/18060/4581/480378/91002, P.E.P.2014/000033 del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.— El pago de las subvenciones se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en la Orden ECD/965/2018, de 23 de marzo, por la que se convocaron ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018.

Los gastos subvencionables son los relacionados en el Apartado Cuarto de la orden de convocatoria. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada, y



siendo estrictamente necesarios, respondan a la realización de la actividad subvencionada, se realicen desde el 13 de noviembre de 2017 hasta el 13 de noviembre de 2018.

Tendrá consideración de gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado en esas mismas fechas.

Tercero.— En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios se estará a lo especificado en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el artículo 9 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en la Orden ECD/217/2016, de 24 de febrero, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de cultura y patrimonio cultural, y en el apartado decimotercero de la Orden ECD/965/2018, de 23 de marzo, por la que se convocan ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018.

En el supuesto de incumplimiento del destino de la subvención o de cualquiera de las normas aplicables, se procederá a declarar la pérdida del derecho parcial o total al cobro de la misma, o a su reintegro y al ejercicio de las acciones que correspondan según la normativa vigente.

Cuarto.— Se ha procedido a excluir cinco solicitudes presentadas, la del taller de Arqueología de Alcañiz (Teruel); la del Centro de Estudios Bajo Martín de Híjar, la de la Asociación Cultural Tarbut Sefarad, la de la Asociación de Amigos de la Villa Romana de la Malena y la de la Academia de las Artes del Folclore y la Jota en Aragón por los motivos indicados en el anexo II. Del mismo modo se ha recibido el desistimiento expreso por escrito de la Asociación Cultural y Deportiva Amigos del Castillo de Peracense y de la Asociación de Amigos del Castillo de Novallas.

Quinto.— Se han advertido cinco errores aritméticos en el cálculo de los porcentajes resultantes de la relación del presupuesto total con los puntos obtenidos, según lo indicado en el apartado tercero de la Orden ECD/965/2018, de 23 de mayo, por la que se convocan ayudas para la investigación sobre el Patrimonio Cultural Aragonés dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para el año 2018, que pueden rectificarse, al amparo del artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Estos errores afectan a Arcatur, a la Asociación Batalla de Cutanda, y a la Asociación Cultural el Patiaz, ascendiendo en estos casos dicho porcentaje al 80,0000, a la Fundación Casa de Ganaderos, siendo del 78,1250 %, y la Asociación Biello Sobrarbe, siendo el 70,4333 %.

Sexto.— Los adjudicatarios de estas ayudas están obligados a suministrar información sobre la ayuda concedida en los términos establecidos en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón.

Séptimo.— La presente orden se publicará, a efectos de notificaciones, en el “Boletín Oficial de Aragón”. Asimismo, se dará publicidad en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón. Asimismo, se publicarán las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa podrá interponerse potestativamente recurso de reposición contra la misma ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de la orden de resolución, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de la orden de resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2018.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**

ANEXO I: AYUDAS CONCEDIDAS

nº SOLICITANTE	PROYECTO	PPTO. TOTAL	SOLICITADO	PUNTOS	CONCEDIDO	% SOBRE PPTO
1	FUNDACION UNIVERSIDAD SAN JORGE	9.508,10 €	7.500,00 €	60	7.500,00 €	78,8801
2	CENTRO DE ESTUDIOS DEL JILOCA	11.000,00 €	8.200,00 €	59	7.375,00 €	67,0454
3	FUNDACION CONJUNTO PALEONTOLOGICO TERUEL - DINOPOLIS	16.679,66 €	8.673,25 €	57	7.125,00 €	42,7166
4	CABILDO DE LA CATEDRAL DE BARBASTRO	9.899,06 €	7.899,06 €	55	6.875,00 €	69,4510
5	ASOCIACION PARA LA RECUPERACION DE CASTILLOS DE ARAGON (ARCA)	9.444,86 €	7.555,88 €	51	6.375,00 €	67,4970
6	CABILDO DE LA CATEDRAL DE JACA	9.895,86 €	7.900,00 €	50	6.250,00 €	63,1577
7	FUNDACION CASA DE GANADEROS	8.000,00 €	5.289,64 €	50	5.289,64 €	78,1250
8	ARCATUR	4.192,88 €	3.300,00 €	46	3.300,00 €	80,0000
9	ASOCIACION PARQUE CULTURAL DEL MAESTRAZGO	4.460,00 €	3.568,00 €	36	3.568,00 €	80,0000
10	FUNDACION UNCASTILLO	11.820,00 €	8.000,00 €	35	4.375,00 €	37,0135
11	ASOCIACION BATALLA DE CUTANDA	5.230,41 €	4.100,00 €	34	4.100,00 €	80,0000
12	ASOCIACION CULTURAL EL PATIAZ	4.213,70 €	3.160,00 €	34	3.160,00 €	80,0000
13	ASOCIACION CULTURAL EL VIEJO REINO	10.119,00 €	8.095,00 €	34	4.250,00 €	42,0002
14	ASOCIACION CULTURAL PENARROYA	17.061,00 €	10.000,00 €	33	4.125,00 €	24,1779
15	ASOCIACION CASTILLON DO BIELLO SOBRARBE	5.501,66 €	3.875,00 €	31	3.875,00 €	70,4333
TOTAL					77.542,64	

ANEXO II: SOLICITUDES EXCLUIDAS			
nº	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVOS
19	TALLER DE ARQUEOLOGIA DE ALCANIZ	LOS ORIGENES DEL ACEITE EN EL BAJO ARAGON	PRESENTACION DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
20	ASOCIACION CENTRO DE ESTUDIOS BAJO MARTIN DE HIJAR	JORNADAS DE PATRIMONIO MORISCO	PRESENTACION DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
21	ASOCIACION CULTURAL TARBUT SEFARAD	LA SINAGOGA DE HIJAR: INVENTARIO Y ANALISIS DE FUENTES MATERIALES Y DOCUMENTALES	PRESENTACION DE LA SOLICITUD FUERA DE PLAZO
18	ACADEMIA DE LAS ARTES DEL FLOCORE Y LA JOTA EN ARAGON	TRABAJO DE INVESTIGACION Y DESARROLLO DE CONTENIDOS PARA PREPARACION DEL EXP. PATRIMONIO INMATERIAL MUNDIAL DE LA JOTA Y EL FOLCLORE ARAGONES	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (AEAT)
16	ASOCIACION DE AMIGOS DE LA VILLA ROMANA DE LA MALENA	SISTEMA DE GESTION DEL PATRIMONIO PARA MUNICIPIOS EN RIESGO DE EXTINCION. CASO DE APLICACION: AZUARA	NO ESTAR AL CORRIENTE DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (AEAT)
22	ASOCIACION CULTURAL Y DEPORTIVA AMIGOS DEL CASTILLO DE PERACENSE	ESTUDIO ARQUEOMETRICO DE MATERIALES ARQUEOLOGICOS PROCEDENTES DEL CASTILLO DE PERACENSE	DESISTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO
12	AMIGOS DEL CASTILLO DE NOVALLAS	PROYECTO DE CONSOLIDACION Y DIFUSION DEL YACIMIENTO ROMANO DE CHICHARROYA	DESISTIMIENTO EXPRESO POR ESCRITO